



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, la demandada Fundación Hospital San José de Buga, contestó la demanda y llamo en garantía a Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO. Verificado el respectivo estudio, se avizora que reúne los requisitos legales para su admisión.

24 de junio de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 568

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Llamado Garantía: Hered. Indet. Giovanni Raffaele Ascione Calero

Demandante: Melissa Gallego Quinchia y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otra

Radicación No. 76-111-31-03-003-**2023-00060**-00

Veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe anterior, se observa que efectivamente por conducto de apoderada judicial la demandada FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA, presenta demanda por medio de la cual llama en garantía a los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO.

Realizado el examen preliminar a la misma, advierte el despacho que cumple con los requisitos previstos en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a su admisión dándole el trámite dispuesto en el artículo 66 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda a través de la cual la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA llama en garantía a los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO dentro del proceso declarativo de Responsabilidad Civil Médica instaurada por MELISSA GALLEGO QUINCHIA, CATALINA ANDREA GALLEGO QUINCHIA, INÉS QUINCHIA IBAGUÉ y ABSALÓN DE JESÚS GALLEGO QUINCHIA en contra de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA y la CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados del médico GIOVANNI RAFFAELE ASCIONE CALERO conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del estatuto procesal, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Esta notificación



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este despacho. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicada la información en dicho Registro Nacional y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

TERCERO: CORRER el respectivo traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS**.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 02 de julio de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 90.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f01aecfbaaec98b63ed26fef5e3b90c687a6e16ab6d249785297ba41fd4b4e**

Documento generado en 28/06/2024 11:49:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>